



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACIÓN - LPU N° 25/2022 - Adquisición de Mezcla asfáltica en caliente - EX-2022-00056889- -CVSA-DC#CVSA

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA DE ETAPA ÚNICA NACIONAL N° 25/2022

EXPEDIENTE N°: EX-2022-00056889- -CVSA-DC#CVSA

OBJETO: Adquisición de Mezcla asfáltica en caliente.

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas para la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 25/2022 que tiene por objeto la Adquisición de Mezcla asfáltica en caliente para trabajos de conservación y mantenimiento de los tramos del I al X de CORREDORES VIALES S.A., por el plazo de DOCE (12) meses o hasta agotar la cantidad máxima establecida, lo que ocurra primero, con opción a prórroga por hasta igual termino, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y sus Especificaciones Técnicas, que rigen el presente procedimiento (IF-2022-00085522-CVSA-SCA#CVSA), en lo dispuesto en el Pliego Único de Base y Condiciones Generales y en el Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A.

Cabe aclarar que, atento la ausencia de uno de los integrantes titulares de esta Comisión Evaluadora, el presente dictamen será suscripto por uno de los miembros suplentes designados por la Gerencia General mediante el Informe N° IF-2022-00058083-CVSA-GG#CVSA (orden 11).

Con fecha 27 de julio de 2022 a las 12:00 horas se realizó el Acto de Apertura de Ofertas (ACTA-2022-00115593-CVSA-DC#CVSA - orden 61), conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto, habiéndose recibido DOCE (12) ofertas en el orden que se detalla a continuación:

OFERTA 1 - SASA ROSARIO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70818996-7), cotiza el Renglón N° 16, por un monto total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL (\$ 83.040.000.-) más I.V.A.

OFERTA 2- RAVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-64077910-8), cotiza los Renglones N° 19, 20 y 24, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 53.935.000.-), más I.V.A.

OFERTA 3- INGENIERO ALBERTO REANO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70911793-5) – cotiza los Renglones N° 17 y 18, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS (\$ 197.943.072.-) más I.V.A.

OFERTA 4 - ROVIAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-57339108-6), cotiza los Renglones N° 10, 11, 12, 16 Y 17, por un monto total de PESOS DOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIEN MIL (\$ 281.100.000.-) más I.V.A.

OFERTA 5 - LAROMET S.A. (C.U.I.T. N° 30-50112559-4), cotiza los Renglones N° 11, 13, 14 Y 15, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL (\$ 194.040.000.-) más I.V.A.

OFERTA 6 - CONSTRUCTORA FERCO S.A. (C.U.I.T. N° 30-58580246-4), cotiza los Renglones N° 1 a 28 por un monto total de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 1.753.407.370.-) más I.V.A.

OFERTA 7 - LUIS LOSI S.A. (C.U.I.T. N° 30-69050479-7), cotiza los Renglones N° 10 a 14 por un monto total de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-) más I.V.A.

OFERTA 8 - ICF S.A. (C.U.I.T. N° 30-51839093-3), cotiza el Renglón N° 3, por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 38.428.404.-) más I.V.A.

OFERTA 9 - EDECA S.A. (C.U.I.T. N° 33-51550721-9), cotiza el Renglón N° 16, por un monto total de PESOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 90.720.000.-) más I.V.A.

OFERTA 10 - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 33-62260693-9), cotiza los Renglones N° 2, 25 Y 26 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 280.932.000.-) más I.V.A.

OFERTA 11 - VIALTEC S.A. (C.U.I.T. N° 30-69530748-5), cotiza los Renglones N° 6, 18 Y 23 por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 314.885.600.-) más I.V.A.

OFERTA 12 - RIO BRANCO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70881873-5), cotiza los Renglones N° 26, 27 Y 28 por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$155.267.701,67) más I.V.A.

I.-

Mediante el Informe N° IF-2022-00117337-CVSA-SCA#CVSA (Orden 78) la Subgerencia de Compras y Adquisiciones elevó las actuaciones para la intervención de esta Comisión Evaluadora, informando que:

- 1.- El acta de apertura de ofertas fue publicada en la página web de CORREDORES VIALES S.A.
- 2.- Según los montos unitarios cotizados por la Firma **RIO BRANCO S.A.** el monto total de su oferta resulta ser de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 155.267.730.-) más I.V.A.
- 3.- La garantía de mantenimiento de oferta de la firma **CONSTRUCTORA FERCO S.A.**, corresponde al UNO POR CIENTO (1 %) del total de su oferta.
- 4.- El Departamento de Compras elaboró el cuadro comparativo de ofertas, descargó las constancias de AFIP y los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) correspondientes, verificado que los oferentes no poseen sanciones en el mencionado registro.

II.-

Mediante el Memorándum N° ME-2022-00120335-CVSA-SMC#CVSA (Orden 81) de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación y mediante el Memorándum N° ME-2022-00124781-CVSA-SA#CVSA (Orden 82) de la Subgerencia de Administración, se solicitó intimar a los oferentes LAROMET S.A.; ICF S.A.; EDECA S.A.; AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.; INGENIERO ALBERTO REANO S.A., VIALTEC S.A., ROVIAL S.A. y RIO BRANCO S.A. a los fines de que presenten documentación - técnica, administrativa y económica- faltante de carácter subsanable.

En consecuencia, el Departamento de Compras procedió con las intimaciones correspondientes y todos los oferentes realizaron su presentación en el plazo establecido para ello (orden 88 a 95).

Posteriormente, la Subgerencia de Administración mediante el Informe N° IF-2022-00142537-CVSA-SA#CVSA analizó la documentación económica financiera y administrativa de los oferentes, constatándose que la totalidad de los oferentes dieron cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por su parte, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación emitió el Informe N° IF-2022-00187411-CVSA-SMC#CVSA (Orden 99), a través del cual realiza el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas, indicando que:

En atención a que el presupuesto oficial fue confeccionado en fecha 18 de abril de 2022 y toda vez que el Acta de Apertura de Ofertas fue realizada en fecha 27 de julio de 2022 y el informe se elabora el 7 de agosto de 2022, el cálculo de actualización para tener en cuenta para el importe presupuestado es de: +20.57% en función a la Variación Acumulada del Índice de Costo de la Construcción (ICC) para los meses de mayo, junio y julio del año en curso.

La oferta de la firma **CONSTRUCTORA FERCO S.A** no fue analizada por presentar una garantía de mantenimiento de oferta menor a la requerida conforme surge del Inciso a) del Artículo 17 del Pliego Único de Base y Condiciones Generales.

Respecto a la propuesta de la firma **SASA ROSARIO S.R.L.** para el Renglón N° 16, señaló que cumple técnicamente con lo solicitado. En cuanto a la razonabilidad económica, la oferta resulta económicamente conveniente en tanto y en cuanto es razonable respecto a los precios de mercado.

En cuanto a la oferta de la empresa **RAVA S.A.**, para los Renglones N° 19, 20 y 24, informó que da cumplimiento técnicamente a lo solicitado. En cuanto a la razonabilidad económica, señaló que la oferta no resulta económicamente conveniente por presentar - respecto al monto estimado de la contratación- un desvío de más OCHENTA COMA OCHENTA Y TRES POR CIENTO (+ 80,83%) para el Renglón N° 19 y 24; y más SETENTA COMA QUINCE POR CIENTO (+70,15%) para el Renglón N° 20.

En relación con la oferta de la firma **INGENIERO ALBERTO REANO S.A.** para los Renglones N° 17 y 18, manifestó que cumple técnicamente. En cuanto a la razonabilidad económica, señaló que la oferta no resulta económicamente conveniente por presentar - respecto al monto estimado de la contratación- un desvío de más CUARENTA Y SEIS COMA SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (+46,79%) en cada uno de ambos Renglones.

Sobre la oferta de **ROVIAL S.A.** para los Renglones N° 10, 11, 12, 16 y 17, expresó que da cumplimiento técnicamente a lo solicitado. En cuanto a la razonabilidad económica, señaló que la oferta no resulta económicamente conveniente por presentar - respecto al monto estimado de la contratación- un desvío de más SETENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO (+74,42%) para los renglones N. 10, 16 y 17 y más OCHENTA Y CINCO COMA DIEZ POR CIENTO (+85,10%) para los Renglones N° 11 y 12.

Acerca de la oferta de la empresa **LAROMET S.A.**, para los Renglones N° 11, 13, 14 y 15, indicó que cumple técnicamente con lo requerido para los Renglones N°11, 13 y 14 y resultan económicamente convenientes. Por otra parte, corresponde desestimarse la oferta para el Renglón N°15 por no cumplir lo establecido en el inciso q) del Artículo 8° del PBCP ni en su oferta ni posterior pedido de subsanaciones como así también no resulta económicamente conveniente por presentar - respecto al monto estimado de la contratación- un desvío de más CUARENTA COMA NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (+40,96%).

En relación con la oferta de la firma **LUIS LOSI S.A.** para los Renglones N° 10, 11, 12, 13 y 14, manifestó que da cumplimiento técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas. En cuanto a la razonabilidad económica, señaló que el precio cotizado no resulta económicamente conveniente por presentar - respecto al monto estimado de la contratación- un desvío de más SETENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (+77,98%) en cada uno de ellos.

Sobre la oferta de **ICF S.A.**, para el Renglón N° 3, expresó que cumple técnicamente con lo requerido. En cuanto a la razonabilidad económica, señaló que el precio cotizado no resulta económicamente conveniente por presentar - respecto al monto estimado de la contratación- un desvío de más CIENTO SESENTA COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (+160,55%).

Acerca de la empresa **EDECA S.A.**, para el Renglón N° 16, indicó que la oferta recibida y posterior pedido de subsanación, corresponde desestimarla por no cumplir lo establecido en los incisos o) y p) del Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En cuanto a la razonabilidad económica, señalaron que el precio cotizado no resulta económicamente conveniente por presentar - respecto al monto estimado de la contratación- un desvío de más TREINTA Y CUATRO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (+34,55%).

Respecto a la propuesta de la firma **AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.**, para los Renglones N° 2, 25 y 26, manifestaron que dan cumplimiento técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas. En cuanto a la razonabilidad económica, señaló que los precios cotizados para todos los Renglones no resultan económicamente convenientes por presentar - respecto al monto estimado de la contratación- un desvío de más SESENTA Y DOS COMA SESENTA POR CIENTO (+62,60%)

En cuanto a la oferta de la empresa **VIALTEC S.A.**, para los Renglones N° 6, 18 y 23, informó que da cumplimiento técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas. En cuanto a la razonabilidad económica, señaló que la totalidad de los precios cotizados no resultan económicamente convenientes por presentar - respecto al monto estimado de la

contratación- un desvío de más OCHENTA COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO (+80,78%).

Finalmente, acerca de la oferta de la empresa **RIO BRANCO S.A.**, para los Renglones N° 26, 27 y 28, indicó que ha dado cumplimiento técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para los Renglones N° 26 y 27 y resultaneconómicamente convenientes. En cuanto a la oferta presentada para el Renglón N°28 no cumple técnicamente con lo establecido en el inciso q) del Artículo 8° del PBCP ni en su oferta ni posterior pedido de subsanaciones.

III.-

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de las ofertas válidas presentada por las firmas SASA ROSARIO S.R.L., RAVA S.A., ROVIAL S.A., LUIS LOSI S.A., INGENIERO ALBERTO REANO S.A., LAROMET S.A., ICF S.A., EDECA S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., VIALTEC S.A. y RIO BRANCO S.A.

En ese sentido, se indica que las firmas mencionadas presentaron: la planilla de cotización, la garantía de mantenimiento de oferta, la totalidad de las declaraciones juradas requeridas, la documentación contable, los certificados negativos de deuda alimentaria y la documentación legal que acredita que la persona firmante de la oferta cuenta con facultades suficiente para tales efectos. Asimismo, poseen la antigüedad en el rubro mayor a TRES (3) años. Por su parte, acreditan mediante imagen de A.F.I.P. que no registran deuda tributarias o previsionales y se constató que no poseen sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Respecto de la oferta presentada por la firma **CONSTRUCTORA FERCO S.A** el porcentaje de las garantías de mantenimiento de ofertas constituidas por el oferente no resultan suficiente y, asimismo, exceden el porcentaje permitido para solicitar la subsanación de la misma, de acuerdo con lo estipulado en el inciso a) del Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el inciso i) del Artículo 26 del mismo cuerpo normativo.

Se advierte, además, una incongruencia en el monto total cotizado por la firma **RIO BRANCO S.A.**, por lo que, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de Corredores Viales S.A, se debe tomar el valor unitario cotizado por el oferente y, en consecuencia, el monto total de la oferta asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 155.267.730.-) más I.V.A.

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

1.- Desestimar la oferta presentada por la firma **CONSTRUCTORA FERCO S.A. (C.U.I.T. N° 30-**

58580246-4), por constituir erróneamente la garantía de mantenimiento de oferta, la cual no resulta suficiente y, asimismo, excede el porcentaje permitido para solicitar la subsanación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17, inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso i) del mismo cuerpo normativo.

2.- Desestimar las ofertas presentadas por las Firmas **RAVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-64077910-8)**, para los Renglones N° 19, 20 y 24; firma **INGENIERO ALBERTO REANO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70911793-5)** para los Renglones N° 17 y 18; **LUIS LOSI S.A. (C.U.I.T. N° 30-69050479-7)**, para los Renglones N° 10, 11, 12, 13 y 14; **ROVIAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-57339108-6)**, para los Renglones N° 10, 11, 12, 16 y 17; **AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 33-62260693-9)**, para los Renglones N° 2, 25 y 26 y **VIALTEC S.A. (C.U.I.T. N° 30-69530748-5)**, para los Renglones N° 6, 18 y 23, por ser económicamente inconvenientes.

3.- Desestimar la oferta presentada por la firma **LAROMET S.A. (C.U.I.T. N° 30-50112559-4)**, para los Renglones N° 11, 13 y 14 por ser económicamente inconveniente y el Renglón N°15, por no cumplir lo establecido en el inciso q) del Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares incurriendo en la causal de desestimación no subsanable conforme lo establecido en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, como así también por ser económicamente inconveniente.

4.- Desestimar la oferta presentada por la firma **EDECA S.A. (C.U.I.T. N° 33-51550721-9)**, para el Renglón N° 16, por no cumplir lo establecido en los incisos o) y p) del Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares incurriendo en la causal de desestimación no subsanable conforme lo establecido en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y ser económicamente inconveniente.

5.- Desestimar la oferta presentada por **RIO BRANCO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70881873-5)**, para el Renglón N° 28 por no cumplir técnicamente con lo establecido en el inciso q) del Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable conforme lo establecido en el Artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6.- Declarar fracasados los Renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18,19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 25/2022.

7.- Preadjudicar a la firma **SASA ROSARIO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70818996-7)**, el Renglón N° 16 de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 25/2022, por un monto total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL (\$ 83.040.000.-) más I.V.A. por oferta conveniente.

8.- Preadjudicar a la firma **RIO BRANCO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70881873-5)**, los Renglones N° 26 y 27 de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 25/2022, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y

SIETE (\$ 139.740.957.-) más I.V.A. por oferta conveniente.

9.- El monto total de las adjudicaciones asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 222.780.957.-) más I.V.A.